



## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **III. Partes o secciones clasificadas.**

Nacionalidad, domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Biól. María de los Ángeles Cauich García

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA-02-2021-SIPOT-IT-FXXVII de fecha 16 de abril de 2021.

**[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_IT\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_IT_FXXVII.pdf)**

SYBV/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/20564  
C.A.: 16.275.714.1.6-53/1999  
BITACORA: 09/J1-0091/08/10

RESOLUCIÓN No. **034** /2021

Ciudad de México, a **29 ENE 2021**

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-229/99**, formulada dentro del expediente al rubro citado por el **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO** se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 01 de diciembre de 1999, la entonces Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor del **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO**, el Título de Concesión No. **DGZF-229/99**, sobre una superficie de **795.43 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Playa La Ropa, Zihuatanejo, Municipio de Teniente José Azueta, Estado de Guerrero**, para uso de **restaurante**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 25 de julio de 2000; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa No. **033** de fecha **29 ENE 2021**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó validar el título de concesión **DGZF-229/99**, respecto una superficie de **795.43 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Playa La Ropa, Zihuatanejo, Municipio de Teniente José Azueta, Estado de Guerrero**, para uso de **restaurante**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/20564  
C.A.: 16.275.714.1.6-53/1999  
BITACORA: 09/JI-0091/08/10

**TERCERO.-** Que con fecha **02 de agosto de 2010**, el **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO**; presento ante las del Centro Integral de Servicios de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión **No. DGZF-229/99**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

## CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión”** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/20564  
C.A.: 16.275.714.1.6-53/1999  
BITACORA: 09/J1-0091/08/10

II.- En fecha **02 de agosto de 2010**, se recibió en las oficinas del Centro Integral de Servicios, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión **DGZF-229/99**, formulada por el **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO**, a efecto de modificar lo siguiente:

*a. Integrar como cotitulares del Título de Concesión **DGZF-229/99**, a los CC. Alejandra Farías Cadena, y/o Fidel Gutiérrez Farías, y/o Carlos Fidel Gutiérrez Farías, y/o Omar Gutiérrez Farías, y/o Rolando Gutiérrez Farías, y/o Alejandro Cesar y/o Sonia Gutiérrez Farías.*

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de modificación a las bases y condiciones del título de concesión en cita, pretendida por el **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO**, actualmente versa sobre la modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-229/99**, única y exclusivamente para incluir a los CC. *Alejandra Farías Cadena, y/o Fidel Gutiérrez Farías, y/o Carlos Fidel Gutiérrez Farías, y/o Omar Gutiérrez Farías, y/o Rolando Gutiérrez Farías, y/o Alejandro Cesar y/o Sonia Gutiérrez Farías* como cotitulares de la Concesión en comento, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-229/99**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.

2. Que mediante resolución administrativa **033** de fecha **29 ENE 2021** de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/20564  
C.A.: 16.275.714.16-53/1999  
BITACORA: 09/JI-0091/08/10

Costeros determinó validar título de concesión **DGZF-229/99** al **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO**.

3. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-229/99**.

4. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

5. Que mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2020 y presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría el **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO**, solicito que únicamente se incluyeran como cotitulares del Título de Concesión **No. DGZF-229/99**, a los **CARLOS GUTIÉRREZ FARIAS, Y/O ARENA GUTIÉRREZ AMARO Y/O CARLOS FIDEL GUTIÉRREZ AMARO**, para lo cual presento copias certificadas del acta de nacimiento: con número 154 con numero identificar electrónico 12038000020200004120, expedida en Zihuatanejo de Azueta estado de Guerrero, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia certificada del acta de nacimiento número 385 con número de identificador electrónico 1203800012020000414, expedida en Zihuatanejo de Azueta estado de Guerrero, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia certificada del acta de nacimiento numero 1080 expedida en Zihuatanejo de Azueta estado de Guerrero, con número de identificador electrónico 12038000120200002406 expedida en Zihuatanejo de Azueta estado de Guerrero, copia simple de la credencial para votar por el Instituto Nacional Electoral

6. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/20564  
C.A.: 16.275.714.1.6-53/1999  
BITACORA: 09/J1-0091/08/10

que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, el **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-229/99**, a efecto de incluir a incluir a los **CC. CARLOS GUTIÉRREZ FARIAS, Y/O ARENA GUTIERREZ AMARO Y/O CARLOS FIDEL GUTIÉRREZ AMARO** como cotitulares de la Concesión en comento, asimismo, se hace del conocimiento al incluir a los **CC. CARLOS GUTIÉRREZ FARIAS, Y/O ARENA GUTIÉRREZ AMARO Y/O CARLOS FIDEL GUTIÉRREZ AMARO**, que quedara sujetos a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión **No. DGZF-229/99**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/20564  
C.A.: 16.27S.714.1.6-53/1999  
BITACORA: 09/J1-0091/08/10

**“Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

**IV.-** Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## R E S U E L V E:

**PRIMERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-229/99**, únicamente por lo que respecta a incluir a los **CC. CARLOS GUTIÉRREZ FARIAS, Y/O ARENA GUTIÉRREZ AMARO Y/O CARLOS FIDEL GUTIÉRREZ AMARO** como cotitulares de la Concesión en comento, para tener como **“CONCESIONARIOS”** a partir de





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/20564  
C.A.: 16.27S.714.1.6-53/1999  
BITACORA: 09/J1-0091/08/10

este acto a los **CC. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO Y/O CARLOS GUTIÉRREZ FARIAS, ARENA GUTIERREZ AMARO Y/O CARLOS FIDEL GUTIÉRREZ AMARO.**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión **No. DGZF-229/99** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO Y/O CARLOS GUTIÉRREZ FARIAS, ARENA GUTIÉRREZ AMARO Y/O CARLOS FIDEL GUTIÉRREZ AMARO**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se apercibe a los **CC. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO Y/O CARLOS GUTIÉRREZ FARIAS, ARENA GUTIÉRREZ AMARO Y/O CARLOS FIDEL GUTIÉRREZ AMARO**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento a los **CC. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO Y/O CARLOS GUTIÉRREZ FARIAS, ARENA GUTIÉRREZ AMARO Y/O CARLOS FIDEL GUTIÉRREZ AMARO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. FIDEL GUTIÉRREZ GORDILLO Y/O CARLOS GUTIÉRREZ FARIAS, ARENA GUTIÉRREZ AMARO Y/O CARLOS FIDEL GUTIÉRREZ AMARO**, y/o a través de sus autorizados, en el último domicilio señalado para





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/20564  
C.A.: 16.275.714.16-53/1999  
BITACORA: 09/JI-0091/08/10

tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**

SYBV/MCR

